

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA
EL TRATADO DE MONTEVIDEO DE 1980
QUE INSTITUYE LA ASOCIACION
LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
(ALADI)**

El Diario Oficial del 26 de enero de 1981 publica el decreto por el cual se incorpora a nuestro derecho interno, el Tratado de Montevideo que crea ALADI en reemplazo de la ALALC.

En efecto, ALADI tiene por objeto dar un impulso renovado al comercio latinoamericano, estancado en los últimos años y que representa para el comercio exterior mexicano una cifra cercana al 8 por ciento del total. Dicho instrumento está sentado en los principios de pluralismo, convergencia, flexibilidad, tratamientos diferenciales y multiplicidad, entendida esta última como abierto a establecer diferentes mecanismos de acercamiento industrial y comercial.

Este nuevo tratado, inscrito en metas que miran hacia la constitución gradual y futuro de un mercado común regional, pone el acento en acciones de integraciones parciales entre dos o más países hacia proyectos conjuntos o empresas conjuntas y donde los empresarios tienen un papel fundamental real y operativo, muy distinto a la estrategia esencialmente gubernamental diseñada por la frustrada ALALC.

En esta óptica el tratado distingue tres tipos de acuerdos preferenciales; a) preferencia arancelaria regional; b) acuerdos de alcance regional y c) acuerdos de alcance parcial.

Respecto a la preferencia arancelaria regional, los países miembros se obligan a otorgarse una preferencia recíproca, discriminando las tarifas respecto a terceros países. Es decir, se trata de mantener un trato preferencial para productos originarios de países ALADI. Por ejemplo, en nuestra Tarifa de Importación, los vinos provenientes de Argentina y Chile gozan de una Tarifa más baja que aquellos provenientes de Francia, España y Portugal.

Este mecanismo no ofrece grandes diferencias con el esquema ALALC y se materializa en una columna especial que ahora dirá ALADI. Es decir, se trata de discriminar arancelariamente fuerte a *Terceros países no ALADI*.

En cuanto a los acuerdos de *alcance regional* se refiere a las listas comunes con *tarifas consolidadas para toda la zona*, generalmente de productos incluidos en los antiguos acuerdos de complementación industrial, que ahora cambian de naturaleza para transformarse en acuerdos comerciales.

Estos acuerdos de alcance regional recién comienzan a negociarse y aquellos productos incluidos en ellos deben ser ratificados por todos los países interesados, teniendo como fecha límite el 30 de mayo de 1981.

Los acuerdos de alcance parcial, tienen por objeto que dos países (acuerdos empresariales) convienen en otorgarse tratos arancelarios recíprocos que quedan cerrados al resto de los países ALADI, por espacio de tres años, debiendo después multilateralizarse. Es decir, se trata de acuerdos bilaterales, temporalmente cerrados al resto de ALADI, pero que deben después necesariamente ampliarse a los demás. En la práctica se refiere a negociaciones de las listas nacionales antiguas.

En estos acuerdos, las negociaciones se efectúan producto por producto y deben quedar terminados el 31 de mayo de 1981.

México se encuentra negociando acuerdos parciales con Ecuador, Venezuela, Perú, Brasil, Argentina y Colombia.

Se recomienda a los empresarios con negociaciones ALALC pendiente, solicitar a la Secretaría de Comercio que sus productos se incluyan en estos acuerdos parciales con los países mencionados u otros.

Este sistema de acuerdo parcial también abre posibilidades a que comerciantes de dos países se agrupen y proyecten acuerdos bilaterales que aseguren por lo menos tres años de vigencia recíproca, aunados a ellos y susceptible de ampliarse a los Terceros de ALADI, previa negociación de éstos.

En síntesis de los tres sistemas de integración señalados, el que por ahora ofrece mayores *perspectivas reales* es el llamado de *alcance parcial* en los que los empresarios pueden beneficiarse por un plazo mínimo de tres años.

El marco institucional de ALADI se encuentra estructurado según el artículo 28 del Tratado que reseñamos y lo conforma: a) El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores; b) La Conferencia de Evaluación y Convergencia; c) El Comité de Representantes, teniendo además, un órgano técnico permanente denominado Secretaría General (Artículo 29).

Conviene señalar que ALADI entró oficialmente en vigencia el 18 de marzo de 1981, día en que tres países, incluyendo México, ratificaron y depositaron en la Secretaría General, los respectivos protocolos.

ALADI parte con una base tanto técnica como política. El llamado “patrimonio histórico” conforma el conjunto de rebajas arancelarias pactadas en ALALC que en base a acuerdos bilaterales de alcance parcial están siendo renegociadas con una filosofía pragmática y empírica, formula ésta que permitirá ir estructurando desde la base grupos de interés que a la larga deben converger en el aspirado mercado común latinoamericano.

Una nota distintiva de ALADI es que además de corregir las abstracciones políticas de ALALC, rescata para la región las tesis vigentes en los Sistemas Generalizados de Preferencias establecidos por UNCTAD y reconocidos por el GATT. Haciendo excepción al clásico principio de la cláusula de nación más favorecida la que sigue presente en ALADI pero subordinada a acuerdos bilaterales no extensivos a terceros. De esta manera se busca que los países de menor desarrollo puedan pactar acuerdos bilaterales que no aprovechan “per se” a los llamados países avanzados, beneficiarios casi exclusivos de los mecanismos de la fenecida ALALC.

JORGE WITKER